Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	**05001-40-03-014-2020-00784-00**
Demandante	KAREN VANESSA CARDONA ZAPATA
Demandado	RENE CARDONA
AUTO INT.	0931
Asunto	**Acepta notificación. Designa curador ad-litem.**

En atención a los memoriales pendientes, procede el Despacho a resolver lo pertinente.

Sea lo primero aceptar la notificación personal realizada al demandado RENE CARDONA el 26 de mayo de 2021, a través de correo electrónico remitido al email renec10@hotmail.com, el cual fue efectivamente recibido ese mismo día según la constancia de Servientrega (PDF 41).

De otro lado, vencido el término del emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, **se designa** en calidad de curador ad-litem al profesional del derecho **CARLOS ANDRÉS ZAPATA ARDILA**, para representar los intereses de los indeterminados, de conformidad con el art. 375, n. 8, del C.G.P, en concordancia con el art 48, numeral 7 del C.G. del P.

El curador desinado se localiza en el Celular. 316 259 18 63, Correo electrónico. czapataabogado@gmail.com.

Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto que admitió la demanda, para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos; quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbebeee0e0879c67bc6cadc0035f91359cf84bd82384d6b78c7e34c234019a39**
Documento generado en 19/05/2022 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica